



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0129/2023**

**México D.F., a 9 de Junio de 2023**

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VARILLAS DE ACERO ROSCADAS ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA**

**A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:**

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 09/06/2023, la Resolución citada al rubro, **cuya entrada en vigor será al día siguiente de su publicación**, como se indica a continuación:

**Producto: VARILLAS DE ACERO ROSCADAS**

<b>Fracciones arancelarias</b>	7318.15.99 y 7318.19.99 de la TIGIE
<b>País de origen</b>	República Popular China
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución de inicio de la investigación antidumping
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022.</li> <li>La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE,</li> <li>Los productores nacionales, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico y presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, así como los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes conforme los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping, 3 último párrafo y 53 de la LCE.</li> </ul>

La Resolución se encuentra disponible en la Base de Datos CAAAREM para su consulta

## **ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

[LRV/CJVP/EAA](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*